

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14766.-

VISTO:

El Expediente N° CD-036-S-2024 y la Ordenanza N° 14190; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Maximiliano Matías Silva DNI. N° 35.877.692 solicita la renovación de la habilitación del lavadero ecológico ubicado en calle Sargento Bejarano N° 1200, Barrio Valentina Sur Rural, que fuera otorgada mediante la Ordenanza N° 14190.

Que mediante la citada ordenanza se autorizó en forma transitoria el uso condicionado para lavadero y acarreo de prendas del sector petrolero, de la superficie única de 1.200 m² (mil doscientos metros cuadrados) de la mayor fracción del lote con Nomenclatura Catastral N° 09-20-095-8117-0000, por el plazo de 3 (tres) años renovables.

Que en el mes de mayo del corriente año se remitieron notas, tanto a la Subsecretaría de Medioambiente y Protección Ciudadana como a la Subsecretaría de Comercio, a fin de que expidan informe técnico sobre la viabilidad de renovación de la autorización.

Que la Subsecretaría de Medioambiente y Protección Ciudadana informó que la empresa se encuentra operativa e incluida dentro del registro interno de esta Subsecretaria contando con los controles de efluentes y gestión de residuos correspondiente.

Que el informe agrega que oportunamente se realizó una inspección en conjunto con la Subsecretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de Neuquén, en donde se efectuó un muestreo de los efluentes, del resultado surgieron algunos valores fuera de los límites permitidos, por lo que se requirió la adecuación del sistema de tratamiento con el fin de optimizar el funcionamiento del mismo.

Que en cumplimiento a ello, el proponente presento un plan de acción a implementar en función de los valores obtenidos. Durante el último muestreo y de la última inspección ocular, se observaron aspectos técnicos propios de la actividad que se fueron mejorando a la fecha. Se destaca que recientemente se realizó la limpieza y el mantenimiento del sistema de cámaras, siendo la firma Ambient All, responsable del retiro de los efluentes condicionados, habilitados en el Registro Provincial de Prestadores Ambientales (RePPSA).

Que si bien son notables las diferencias positivas en cuanto a las condiciones del lugar, respecto a la última inspección, es necesario la realización de un seguimiento a través de un muestreo del efluente resultante del proceso del lavado para que determine las condiciones actuales de calidad efluente.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que desde el área no existen objeciones para la continuidad del trámite, de todos modos, es necesario contar con la autorización correspondiente emitida por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Neuquén, dado que el proponente pretende utilizar el efluente tratado para riego.

Que el emprendimiento se desarrolla en un sector de la ciudad donde el nivel de ruido de fondo es bajo. En el entorno cercano se puede observar, una empresa de ómnibus, una carpintería y existe el complejo "Cubito" rodeado de canchas de fútbol que operan en general en horario diurno. Se considera que la actividad lavadero no genera impacto sonoro desfavorable al entorno inmediato por sus características.

Que, en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Medioambiente y Protección Ciudadana recomienda otorgar la renovación de la habilitación, quedando sujeta la actuación de la empresa frente a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Neuquén.

Qué, asimismo, la Subsecretaría de Comercio remitió informe de buen comportamiento comercial de la licencia bajo análisis.

Que a efectos de garantizar el normal funcionamiento del comercio, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante el Despacho N° 019/2024, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2024, del día 13 de junio, y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2024, celebrada por el Cuerpo el 27 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE en forma transitoria al señor Maximiliano Matías Silva, DNI. N° 35.877.692, el uso condicionado para lavadero y acarreo de prendas del sector petrolero, de la superficie única de 1.200m² (mil doscientos metros cuadrados) de la mayor fracción del lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-095-8117-0000, por el plazo de 3 (tres) años renovables, ubicado en calle Bejarano N° 1.125 de esta ciudad, sujeto al cumplimiento de los requisitos que el Órgano Ejecutivo Municipal requiera en materia de seguridad y accesibilidad y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Neuquén, respecto al tratamiento de efluentes.-


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

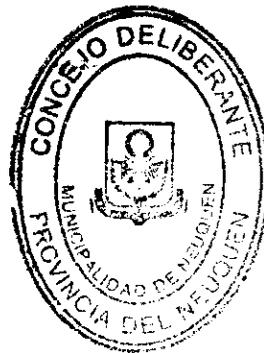
ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-036-S-2024).-

**ES COPIA:
scrz**

**FDO: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14766/20
Promulgada por Decreto N°	0749/20 24
Expte. N°	CD-036-S-2024
Obs.:	